



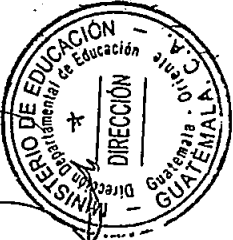
Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CONVENIO No. 03-2023 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA ASOCIACIÓN FUTURO VIVO

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de agosto del año dos mil veintitrés (02/08/2023), comparecemos: Por una parte, Licenciada Jhoselin Abigail Castellanos Lucas, de veintinueve (29) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa con especialización en Gerencia Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veintidós espacio noventa y cuatro mil ciento noventa y siete espacio cero ciento uno (2422 94197 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, función que ejerce conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil dieciocho guion dos mil veintiuno (DIREH-5018-2021) de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno (17/11/2021) prorrogado mediante Acuerdo Ministerial DIREH cinco mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintidós (DIREH 5617-2022) de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós (22/12/2022), acta de toma de posesión del cargo número veintisiete guion dos mil veintiuno (27-2021) del diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno (19/11/2021), asentada en el libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404) y folio número setecientos sesenta y tres (763); he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, según el artículo cuatro (4) literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) del diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019) reformado mediante Acuerdo Ministerial trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ubicada en sexta (6ta. Avenida) cero guion veinte (0-20) zona trece (13); y por otra parte Eutilia Saez Saez, de sesenta y cuatro (64) años de edad, (de nacionalidad) española, soltera, Religiosa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil novecientos veinticuatro espacio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2924 39490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **Asociación Futuro Vivo**, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por el Notario Jorge Fernando García-Merlos García, el veinticuatro de enero de dos mil veintidós (24/01/2022), inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos veintisiete (427), folio cuatrocientos veintisiete (427) del libro noventa (90) de Nombramientos de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós (18/02/2022), así como la entidad inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida ciento cuarenta (140), folio trescientos noventa y cinco (395) del libro cuarenta y seis (46) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede la de la **Asociación Futuro Vivo**, ubicada en la décima calle veintiuno guion noventa y siete, zona quince, Colonia Vista Hermosa III (10ma calle 21-97, zona 15, Colonia Vista Hermosa III) de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes



Eutilia Saez Saez



Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que ejercemos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO No. 03-2023 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA ASOCIACIÓN FUTURO VIVO**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Antecedentes. La Asociación Futuro Vivo, es una Institución de servicio social que ha venido desarrollando, desde 1997 un programa con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad, asimismo población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles de educación preprimaria y primaria. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera con la Resolución Ministerial número uno guion dos mil veintitrés (1-2023) de fecha tres de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), resuelven formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil veintitrés (2023).-----

SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 71, 72, 73, 74, 80 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s), y w) del Decreto Legislativo, número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; artículo 42 del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidos (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023); Acuerdo Ministerial 179-2019 del 17 de enero de 2019: Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha 03 de julio de 2017; así como el Acuerdo Gubernativo número 133-2023 de fecha 15 de junio 2023 Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones"; y Acuerdo Ministerial número 805-2017 Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. -----

TERCERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,869,680.00)**, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la **Asociación Futuro Vivo** haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el **MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS**. El aporte será destinado exclusivamente para que la Asociación Futuro Vivo pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimaria, primaria de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación atención educativa para la cantidad de **cincuenta y siete (57) niños del nivel preprimario; ciento cuarenta y cinco (145) niños del nivel primario; para un total de doscientos dos (202) estudiantes del**

[Handwritten scribbles]



Cecilia...



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Colegio Futuro Vivo, ubicado en la décima calle veintiuno guion noventa y siete, zona quince, Colonia Vista Hermosa III (10ª. calle 21-97, zona 15, Colonia Vista Hermosa III) de la ciudad de Guatemala; y atención educativa para la cantidad de **cincuenta y tres (53) niños del nivel preprimario; ciento treinta y cinco (135) niños del nivel primario; para un total de ciento ochenta y ocho (188) estudiantes del Colegio Futuro Vivo ubicado en Aldea Samac, del Municipio de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz**, con un costo anual por alumno de los niveles preprimario y primario de cuatro mil ochocientos seis quetzales con treinta y ocho centavos (Q. 4,806.38) en ambos colegios; así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico y textos, se impulsará la enseñanza de inglés e informática, programas de música y deportes, dichos servicios educativos se realizarán en el Colegio Futuro Vivo, ubicado en la décima calle veintiuno guion noventa y siete, zona quince, Vista Hermosa III (10ª. calle 21-97, zona 15, Vista Hermosa III) de la ciudad de Guatemala y Colegio Futuro Vivo ubicado en Aldea Samac, del Municipio de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las resoluciones Número seiscientos ochenta y uno guion noventa y nueve guion E punto P. (No. 681-99-E.P.) de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve (14/10/1999), trescientos treinta y nueve guion dos mil guion E punto P punto (339-2000-E.P.) de fecha dos de octubre del año dos mil (02/10/2000), doscientos doce guion dos mil uno guion E punto P punto (212-2001-E.P.) de fecha seis de agosto de dos mil uno (06/08/2001), doscientos dieciséis guion dos mil uno guion E punto P punto (216-2001-E.P.) de fecha siete de agosto de dos mil uno (07/08/2001), de la Dirección Departamental de Guatemala; y resoluciones seiscientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (696-2017) del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete (29/11/2017), un mil doce guion dos mil diecinueve (1012-2019) de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve (18/10/2019) de la Dirección Departamental de Educación del departamento de Alta Verapaz. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará una formación en valores y se brindará alimentación escolar. La presente subvención deberá ser utilizada el noventa por ciento (90%) para el pago de salarios del personal docente que preste sus servicios en el referido programa educativo, diez por ciento (10%) en el pago de salarios del personal administrativo que preste sus servicios en el referido programa educativo. La Asociación Futuro Vivo, será la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a. **Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda.** El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. **Estructura presupuestaria de la entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11.
- c. **Condiciones de otorgamiento y uso.** Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. **Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual que se efectuará el traslado.** El presente requerimiento se solventará de conformidad con la programación anual, dividiendo el total del monto en 10 pagos, bajo la estructura presupuestaria anteriormente descrita.



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Cuota Enero	Cuota Febrero	Cuota Marzo	Cuota Abril	Cuota Mayo	Cuota Junio	Cuota Julio	Cuota Agosto	Cuota Septiembre	Cuota octubre
Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00	Q.186,968.00

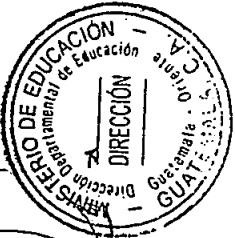
Diez pagos de Ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (Q.186,968.00) que cubren los meses de enero a octubre, para un total según lo descrito en la cláusula tercera de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,869,680.00).

- e. **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos.** Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima literal B) del presente convenio.
- f. **Objetivo, metas e indicadores de resultados.** El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y décima literal B).
- g. **Metodologías a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado.** Para la evaluación del presente convenio será utilizada la metodología regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos, y los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números un mil doscientos cincuenta y ocho guion dos mil quince (1258-2015) de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y un mil setecientos tres guion dos mil trece (1703-2013) de fecha veinte siete de junio de dos mil trece (27/06/2013), respectivamente.
- h. **Traslado de recursos:** Se establece como requisito previo al traslado de los recursos financieros que se cumpla con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, a efecto se cuente con la cuentadancia y/o probidad según el caso.
- i. **Destino del Presupuesto.** Se estipula lo contemplado en el artículo 12 del decreto legislativo 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; que cita al artículo 32 bis del Decreto Legislativo 101-97; los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afin a su naturaleza y objeto; el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala..

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal h del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha 3 de julio de 2017. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de



Contraloría de la Enseñanza



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

la contadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

SEXTA: Disponibilidad presupuestaria: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal i del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha 3 de julio de 2017. El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, y los artículos 6, 30 y 36 Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido, el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

SEPTIMA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial Resolución Ministerial número tres guion dos mil veintitrés (3-2023) de fecha tres de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), emitida por las autoridades del Ministerio de Educación, se fundamenta en el Decreto número Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023); se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación Futuro Vivo, adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciban.

OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.



Ejecutivo



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, a través de: a) La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad la verificación de la gratuidad; b) La subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa en el centro que atiende la Asociación Futuro Vivo y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio; y c) La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente a través de la subdirección o departamento administrativo y financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado a los centros educativos que atiende la Asociación Futuro Vivo y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA: Obligaciones. A). Del Ministerio de Educación: **A.1,** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B).** De la **Asociación Futuro Vivo;** **B.1,** Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2** Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales en medio digital editable y formato PDF, almacenado en disco compacto (CD) debidamente identificado, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante las siguientes instituciones y dependencias: a) Ministerio de Finanzas Publicas, b) Congreso de la Republica c) Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente en la Subdirección Administrativa Financiera; Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente en la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Subdirección Técnica Pedagógica d) Delegación de Contraloría General de Cuentas e) Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN) f) Dirección de Administración Financiera (DAFI) g) Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, para lo cual deben utilizar los siguientes formularios:PRA-FOR-96 Boleta 1, temporalidad trimestral, PRA-FOR 97 Boleta 2, temporalidad trimestral y los que sean creados para el efecto. **B.3** Deberá, sin requerimiento previo, rendir informe narrativo-financiero anual en medio digital editable y formato PDF, almacenado en disco compacto (CD) debidamente identificado, de la ejecución anual de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante las siguientes instituciones y dependencias: a) Ministerio de Finanzas Publicas, b) Congreso de la República, c) Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente en la Subdirección Administrativa Financiera; Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente en la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Subdirección Técnica Pedagógica, d) Delegación de Contraloría General de Cuentas, e) Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN), f) Dirección de Administración Financiera (DAFI) g) Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de

[Handwritten scribbles]



[Handwritten signature]



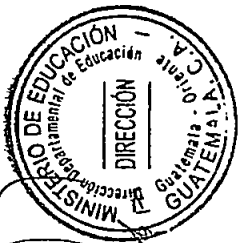
Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Educación, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, para lo cual deben utilizar el siguiente formulario PRA-FOR-98 Boleta 3, temporalidad anual, y las que sean creadas para el efecto; el informe final anual deberá contener la evaluación total del funcionamiento del programa, los resultados del aprendizaje logrados por los alumnos asistentes, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos, que amparan el destino dado a los mismos, y estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; **B.4,** Deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **B.5,** La **Asociación Futuro Vivo** y su centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita; **B.6,** Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos la **Asociación Futuro Vivo** y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación; **B.7,** Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, **B.8;** La **Asociación Futuro Vivo** y su centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, **B.9;** Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016); y su modificación con el Acuerdo Gubernativo ciento treinta y tres (133-2023) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/07/2023), En el caso de que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código único de Identificación (CUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), remuneración y plazo de la contratación. Esta información servirá de base para efectuar la evaluación presupuestaria correspondiente y deberá ser registrada en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema CSS), que fue diseñado por el Ministerio de Finanzas Públicas; **B.10;** La entidad otorgante de los recursos no



Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

podrá efectuar los desembolsos de recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior." B.11; La Asociación Futuro Vivo y sus centros educativos deben enviar una copia del convenio suscrito a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República dentro de los treinta (30) días después de celebrado el mismo, según artículo doce del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones. La Asociación Futuro Vivo, tiene prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada g) Según lo estipulado en el artículo 42 del decreto legislativo 54-2022, prohibición en las instituciones financieras privadas; Las Organizaciones No Gubernamentales, ONG, fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, tiene prohibido realizar con los fondos públicos que se le trasladen, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas; no podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado. h) El monto otorgado de subvención no podrá ser destinado para el pago de indemnización anual, el presupuesto presentado en el expediente de renovación, no incluirá dentro del rubro de Sueldos y Salarios el concepto de indemnización.

DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si Asociación Futuro Vivo no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Futuro Vivo, sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente debido a que las oficinas centrales de dicha fundación se encuentran en jurisdicción de la misma, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.




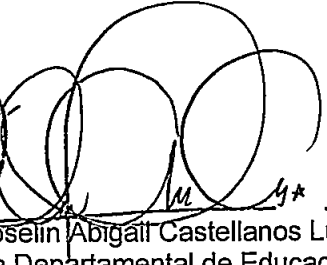
Escritura

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.

DÉCIMA QUINTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la **Asociación Futuro Vivo**; c) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT); d) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras; e) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; f) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos; g) Certificación del Aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente y Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz; h) Constancia de la cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; i) La nómina del establecimiento educativo con la constancia oficial de autorización y los niveles que atiende; j) Finiquito recíproco entre ambas partes; k) Constancia de propiedad del centro educativo; l) Constancia transitoria de la inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura íntegra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en nueve (9) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. --



Firma: Joselin Abigail Castellanos Lucas
Directora Departamental de Educación
Guatemala Oriente



Eutilia Saez Saez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de la Asociación Futuro
Vivo